

7.135

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio para Ejecución de Programas de Empleo y Sociales entre la Provincia de La Rioja y el Gobierno Nacional firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de Abril del año 2001, mediante el cual las partes se comprometen a implementar Programas de Empleo y Sociales, durante el Ejercicio 2001 en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 16°, del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal celebrado entre el Gobierno Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 17 de Noviembre de 2000, ratificado por Ley Nacional N° 25.400 y adherido por el Artículo 22° de la Ley Provincial N° 7.065, establece que el Gobierno Nacional incrementará la asignación presupuestaria destinada a Programas Sociales y de Empleo administrados por los Gobiernos Provinciales, lo cual ha sido previsto en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2001.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.135.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

7.135

CONVENIO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y SOCIALES ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre la PROVINCIA de LA RIOJA, en adelante "La PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Gobernador Dn. Angel Eduardo Maza, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION, representada por su titular Lic. Chiystian Colombo, en adelante "JEFATURA" y el MINISTERIO DE ECONOMIA, representado por su titular Dr. Domingo Felipe Cavallo, en adelante "el MINISTERIO", y teniendo en cuenta:

Que el artículo décimosexto del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal celebrado entre el Gobierno Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires el 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley Nacional 25.400 y adherido por el Art. 22º de la Ley Provincial 7.065, establece que el Gobierno Nacional incrementará la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo administrados por los Gobiernos Provinciales, lo cual ha sido previsto en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2001. Que asimismo los Gobiernos de las Provincias, la Intervención Federal y el Gobierno Nacional manifiestan su voluntad de ejecutar los programas de empleo y sociales acordados respondiendo a criterios de equidad y eficiencia.

Por ello, las partes del presente

CONVIENEN:

PRIMERA: Implementar programas de empleo y sociales durante el Ejercicio 2001 en cumplimiento con lo dispuesto en el ARTICULO DECIMOSEXTO del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.-

SEGUNDA: El Gobierno Nacional deberá destinar la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 7.196.201) durante el Ejercicio 2001 a la implementación de programas de empleo y programas sociales en la PROVINCIA, los cuales se transferirán de acuerdo con el siguiente cronograma:

PERIODOS	Transferencias Programas Sociales	Transferencias Programas De Empleo	Transferencias Totales
Ene.- 01	-	-	-
Feb.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Mar.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Abr.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10

7.135

May.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Jun.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Jul.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Ago.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Sep.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Oct.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Nov.- 01	144.000,00	575.620,10	719.620,10
Dic.- 01			
Total	1.440.000,00	5.756.201,00	7.196.201,00

TERCERA: El MINISTERIO DE ECONOMIA, a través de la Jurisdicción 91 "Obligaciones del Tesoro", transferirá mensualmente a la cuenta N° 10-100037/7 (GOB. PROV. FONDOS ESPECIALES) del Nuevo Banco de La Rioja, sucursal La Rioja la cuota establecida en la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio.-

Programas de empleo

CUARTA: Los programas de empleo brindarán ocupación y capacitación laboral a trabajadores desocupados, preferentemente en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social, para realizar proyectos de infraestructura económica y social o la prestación de servicios comunitarios y/o de creación o apoyo a la generación de empleo productivo en su localidad de residencia.-

QUINTA: Los beneficiarios de los programas de empleo no podrán estar percibiendo prestaciones por seguro de desempleo o previsionales ni estar participando de ningún otro programa de empleo o de capacitación de financiamiento nacional, provincial o municipales.-

SEXTA: Los proyectos podrán contemplar la dedicación completa o parcial de los beneficiarios. Para aquellos cuya dedicación es completa el promedio de horas mensuales total será de ciento treinta y dos (132) y el monto de ayuda económica no remunerativa individual y mensual no podrá exceder la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200). La duración de los proyectos no podrá ser inferior a tres meses.-

SEPTIMA: La condición de beneficiario de estos programas no genera relación laboral de ningún tipo entre la PROVINCIA y los beneficiarios de los mismos, ni entre el GOBIERNO NACIONAL y los beneficiarios de los mismos.-

OCTAVA: De verificarse que un beneficiario seleccionado por la PROVINCIA se encuentre percibiendo Prestaciones Previsionales o por Seguro de Desempleo durante la ejecución del proyecto, será dado de baja del mismo en forma automática. De

7.135

verificarse que un beneficiario se encuentre participando simultáneamente en Programas de Empleo o Capacitación Laboral del M.T.E. y F.R.H. y en otros Programas de Empleo Provinciales o Municipales con información disponible, será dado de baja del programa financiado por el Gobierno Nacional.-

Planes sociales

NOVENA: La asistencia brindada por los programas sociales estará destinada a reforzar los ya existentes en la Provincia.

DECIMA: La PROVINCIA y la NACION se comprometen a coordinar la información y documentación necesaria para conformar el Registro Unico de Beneficiarios.-

DECIMOPRIMERA: La PROVINCIA presentará a los treinta días de transferida la primera cuota un padrón único de beneficiarios de todos los programas de empleo y sociales provinciales en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16º del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal. Este padrón deberá ser actualizado por la PROVINCIA y remitido a la NACION con periodicidad mensual.-

DECIMOSEGUNDA: La NACION procederá mensualmente a remitir a la PROVINCIA el resultado del cruce de padrones de los beneficiarios de los programas objeto del presente Convenio.-

Coordinación y supervisión

DECIMOTERCERA: La PROVINCIA deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las actividades de seguimiento, monitoreo, supervisión o auditoría sobre la ejecución de los programas que deberá realizar la Nación.-

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 2001.-

Lic. CHRYSTIAN G. COLOMBO
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DOMINGO F. CAVALLO
MINISTRO DE ECONOMIA

ANGEL E. MAZA
GOBERNADOR
PCIA. DE LA RIOJA